



## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Asociación Cultural para el Desarrollo Integral**

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
<b>INTRODUCCION</b>	3
<b>I OBJETIVO</b>	6
<b>II AMBITO DE APLICACIÓN</b>	6
<b>III CONCEPTOS</b>	7
<b>IV PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES</b>	7
<b>V NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</b>	12
<b>VI REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE PARA LOS CASOS DE VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	16
<b>VII INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS Y SOCIOS DEL CODIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA</b>	17
<b>VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	18

## INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años hemos observado un incremento de las organizaciones no gubernamentales (las ONG) las cuales representan una comunidad importante que trabajan en aras y en beneficio del bienestar del ser humano de manera integral y han demostrado poseer una gran experiencia a la hora de responder de forma idónea a las necesidades concretas del individuo orientadas al servicio y la paz mundial. Para ello, las ONG utilizando métodos de flexibilidad y su manera de conectarse con las bases populares, han servido de apoyo para brindar ayuda a movilizarse para generar recursos en zonas especialmente afectadas.

No obstante, si bien ha ido creciendo la importancia hoy en día de una ONG, de igual modo se ha agrandado su responsabilidad, por las distintas áreas de la sociedad en que se desenvuelven que las vincula directamente con otros protagonistas y beneficiarios de estas ayudas, interviniendo muchos aspectos que requieren que las mismas ejerzan un desempeño enmarcado en valores éticos tales como la transparencia, la honestidad, la privacidad y responsabilidad para dar información fidedigna, sin que se generen situaciones en beneficio personal, y resguardando la dignidad del ser humano como sujeto pleno de derecho, toda vez que una ONG se crea con el mero objetivo de brindar apoyo, cooperación, e impulsar el desarrollo y evolución de las personas, por lo cual deben regirse por principios éticos que regulen su actividad.

Partiendo de dicha premisa nace en diciembre de 1990 la Asociación Cultural para el Desarrollo Integral (en adelante ACIDI), la cual es una empresa social de cooperación fundada en ciudad capital de la provincia de Santa Fe, Argentina, quien a su vez desempeña el rol de Socio Fundador de la Fundación AVSI, una organización no gubernamental de cooperación internacional, integrada actualmente por 35 Socios que ejecutan proyectos de desarrollo en 31 países del mundo. ACIDI es una organización privada de la sociedad civil compuesta por un grupo de amigos que comparten una cultura, un ideal, una forma de relacionarse con las personas y con la realidad, trabajando junto a otros para poner en movimiento la libertad de las personas de manera tal que sean protagonistas de su propio desarrollo y del de su comunidad, promoviendo todas las dimensiones: materiales, afectivas y espirituales.

Asimismo, la asociación comprende una organización orientada al compromiso de desarrollo del ser humano por lo que su misión va enmarcada en el diseño y ejecución de proyectos de cooperación que promuevan el desarrollo sostenible social y económico en áreas rurales y urbanas, siguiendo el método propuesto por la Doctrina Social de la Iglesia Católica: educación y sujeto como premisas del desarrollo, aportando un diferencial educativo, de conocimientos y de entendimiento de la

realidad en todos sus factores, y fortaleciendo las organizaciones intermedias que están presentes en los territorios y en los barrios, así como promoviendo la generación de nuevos sujetos sociales.

ACDI y los demás socios de la Fundación AVSI, han definido un método de trabajo cuyos ejes principales son:

**1. la Centralidad de la Persona**, por cuanto para la Asociación la persona comprende el centro de toda acción, en la cual su dignidad y su desarrollo humano son el propósito de todo tipo de intervención, motivado siempre por una inquebrantable confianza en el hombre, en sus infinitas posibilidades, en su irreducible demanda de emancipación espiritual y de crecimiento social y económico.

**2. Partir de lo positivo:** Para ACDI toda persona y toda comunidad independientemente de sus carencias representa una riqueza y presenta un patrimonio propio.

**3. Hacer con:** Un proyecto «pensado desde arriba» es violento porque no es participativo o bien es ineficaz porque es solo asistencial. La modalidad con la cual ACDI propone un proyecto está centrada en hacer junto a las personas, es decir, partir de la relación con las personas beneficiarias del proyecto y construir sobre la base de los pasos que maduran con ellas.

**4. Desarrollo de los cuerpos intermediarios y subsidiariedad:** Con la certeza de que la sociedad nace de la libre unión de las personas y de las familias, ACDI busca participar y actuar en el desarrollo social de los individuos favoreciendo su capacidad de asociación.

**5. Parteneriado:** Las oportunidades para la sinergia deben ser identificadas y creadas con el fin de optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficacia de los proyectos. Se trata de partir de un sujeto existente, que involucra a las acciones de las administraciones locales, a las fuerzas sociales, a las instituciones internacionales y la cooperación, según sus respectivos roles.

Como ONG, la asociación cumple la tarea de trabajar con un enfoque garantista en términos de derechos humanos, superando cualquier discriminación; bien sea de raza, cultura, inclinación política, y/o religión. Ante la constante actividad que ejecuta ACDI y en donde realiza manejo de capital, bienes, donaciones, así como la participación de diferentes entidades, empresas e individuos que quieran formar parte brindando ayuda a la Asociación, se llegó a la necesidad de crear un **Código de Ética y de Conducta** orientado a regular el comportamiento de los miembros y colaboradores de ACDI, a los fines de garantizar no solo la efectividad y la transparencia en la ejecución de las actividades, sino brindar seguridad y confianza a los destinatarios, a la sociedad

y a los distintos sectores que deseen cooperar con la labor desempeñada por la asociación.

El Código Ético representa un documento oficial de ACDI, el cual ha sido aprobado por la Comisión Directiva, y abarca los principios y las reglas de comportamiento a los cuales están sujetos las personas que mantengan relaciones con la Asociación, y que tiene como objetivo declarar y difundir los valores y las reglas de comportamiento a los cuales la Asociación quiere hacer constante referencia en el ejercicio de su propia actividad.

El presente Código es vinculante, y en tal sentido es de estricto cumplimiento por todo el personal de la Asociación, es decir, por todo sujeto que desarrolle actividades en nombre y por cuenta de la Asociación, o que trabaje, tanto en Argentina, como en el extranjero, incluidos los sujetos que cubren funciones de representación, administración o gerencia de la misma, así como también los colaboradores y asesores externos que actúan en el interés de ACDI.

El encargado de ejercer el cumplimiento del presente Código es el Síndico, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Asociación ACDI, artículo 25 literal d), quien asimismo podrá proponer al Consejo directivo eventuales necesidades u oportunidades de actualización o adaptación conforme a la evolución de las leyes y de las actividades de la misma entidad.

El presente Código ha sido adoptado, con deliberación de la Comisión Directiva de ACDI en fecha 7 de Noviembre de 2020, con eficacia inmediata, y se encuentra en la página web de la Asociación. Dicho Código nace de la necesidad de velar por la transparencia y el buen manejo de los recursos asignados; el mismo establece un conjunto de valores y conductas cuyo eje es el principio de respeto pleno a la dignidad humana, así como orientar la conducta que deben seguir las y los servidores públicos de ACDI, así como responsabilidades institucionales que asume el personal de esta Asociación tendentes a actuar conforme a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, y con plena observancia de los valores al interés público, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, integridad, cooperación, liderazgo y transparencia.

Corresponderá al síndico la prevención de conflictos de intereses y difundir el presente Código, así como analizar el cumplimiento del mismo. De esta manera, se pretende contribuir al fortalecimiento de la Asociación, en beneficio del ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas involucradas directa e indirectamente en las actividades de ACDI.

## **I. OBJETIVO.**

El Código de Ética y de Conducta de la Asociación Cultural para el Desarrollo Integral tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorguen servicios.

## **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todo el personal de ACDI, voluntarios/as, asociados honorarios, y a todo aquél que celebre actos con la asociación, administradores, revisores, dependientes, colaboradores, socios, proveedores, donantes y beneficiarios.

Corresponde a la Comisión Directiva: revisar, actualizar y difundir el presente Código; recibir las sugerencias sobre su aplicación; analizar el cumplimiento del mismo; atender y resolver las quejas sobre la observancia del Código; promover procesos de actuación; proponer eventuales actualizaciones del Código; investigar el fundamento de las noticias que vulneren el presente Código y exponer a las entidades competentes los resultados de dichas averiguaciones, de manera que se asuman las medidas oportunas.

El Código de Ética y de Conducta, no sustituye a la normativa en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable. Mediante el presente instrumento se regulará y sancionarán aquellas conductas dentro y fuera de la Asociación para los casos en que los antes mencionados actúen en nombre de la misma. En caso de incumplir lo establecido por esta norma se impondrán medidas disciplinarias, e incluso en algunos casos a acciones judiciales cuando así se estime tras haber informado a las autoridades y organismos públicos competentes. Cabe mencionar que dichas medidas disciplinarias serán complementarias a las contempladas según disposiciones legales locales, las cuales siempre serán de obligatorio cumplimiento.

El presente código estará regido por principios que reflejan el compromiso organizacional de ACDI, por lo que se hará necesario establecer con los partners y empresas colaboradoras la firma de un convenio de adhesión al Código de Conducta mediante la inclusión de una cláusula en el contrato a formalizar.

Con relación a los derechos de la niñez, se cumplirán los principios y derechos recogidos en la “Convención internacional sobre los derechos del niño”. Conforme a

esto, los miembros y voluntarios de ACDI que mantengan una relación habitual con niños/as en el marco de actividades promovidas por la Asociación y dirigidas a dicho colectivo, actuarán con apego a las políticas de protección del menor establecidas por la Fundación AVSI y adoptadas por la comisión directiva de ACDI, mediante acta levantada en asamblea extraordinaria.

En el caso de embajadores, empresas colaboradoras, socios/as, y proveedores de servicios que por motivos profesionales tuvieran que estar en contacto directo con menores beneficiarios de las actividades de ACDI, se dispondrá la supervisión de algún colaborador de la Asociación.

### **III. CONCEPTOS.**

Antes de comenzar a conceptualizar lo que se conoce por conducta ética, es importante dar a conocer unos conceptos que de igual manera guardan relación con esta y que pasaremos a mencionar de la siguiente manera:

Derecho a la dignidad humana: consiste en que cada hombre debe ser respetado por su condición humana.

Derecho a la honra: la honra de la persona implica la estima, reputación, y respetabilidad propia que emana de esta y hace a su dignidad. El derecho a la honra se gana con una actitud moral frente al prójimo y en el desarrollo de la actividad profesional.

Derecho a la privacidad: la privacidad implica la posibilidad irrestricta de los individuos de realizar acciones que no afectan a terceros, es decir, que no generan un daño directo e inmediato a terceros, y son privadas aunque no hayan limitaciones para el acceso público a su conocimiento y solo penetrable por su libre voluntad.

Ética: conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

Conducta ética: Es aquella orientada al respeto y cumplimiento de los principios contemplados en el presente Código y dirigidos a contribuir con el buen funcionamiento de la Asociación, priorizando la dignidad de las personas, como forma idónea al cumplimiento de los ideales que caracterizan a ACDI.

### **IV.- PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

Los principios que orientan el funcionamiento de la asociación y que inspiran el cumplimiento de sumisión se basan en el respeto pleno a la dignidad humana, asumiendo en este sentido compromisos institucionales en los cuales prevalezca la plena vigencia de los derechos humanos, la legalidad, la justicia y la verdad con todas las personas, socios, y comunidades en donde ACDI interactúe, con una perspectiva de igualdad de género, y sin ningún tipo de discriminación.

Los valores que caracterizan a la Asociación son:

- Honradez
- Lealtad
- Rectitud
- Solidaridad
- No discriminación
- Transparencia
- Responsabilidad

Honradez: referida a la cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad. La palabra, como tal, deriva de honrado, participio del verbo honrar. La honradez se basa en el respeto al otro y en la valoración de la verdad como un valor fundamental de la vida en sociedad. Para dar cumplimiento con este principio la Asociación exigirá a sus propios dependientes, partner y colaboradores no perseguir una utilidad personal, o dirigida a la misma Asociación en contravención de las leyes vigentes y de las normas detalladas en el presente Código.

Lealtad: Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.

Rectitud: atributo, cualidad o forma de vivir en coherencia consigo mismo; firmeza del carácter y disposición de la conciencia. Comprende una recta razón de lo que se debe hacer o decir.

Solidaridad: es uno de los valores humanos por excelencia, que se define como la colaboración mutua entre las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento. Actitud de unidad basada en metas o intereses comunes; es un término que refiere a ayudar recibiendo nada a cambio con la aplicación de lo que se considera bueno. De igual manera se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.



No discriminación: constituye la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región.

Transparencia: característica que define a una organización y que implica que las personas que la representen o que colaboren por ella sean abiertas en la divulgación clara de información, reglas, planes, procesos y acciones. Es decir, comprende el deber de actuar de forma visible, predecible y comprensible, a objeto de promover la participación y la rendición de cuentas y permitir a terceros percibir fácilmente qué acciones se están llevando a cabo.

ACDI garantizará que toda operación y transacción esté correctamente registrada, autorizada, comprobable, legítima, coherente y congrua, según las leyes vigentes y los procesos internos. Están prohibidos, sin ninguna excepción, expedientes de corrupción y comportamientos colusorios. Los sujetos que tienen relaciones con la Asociación están obligados a contar con información completa y detallada acerca de las actividades que los atañen, con especial atención a la realización de la actividad de carácter económico, la cual deberá ser oportunamente reportada a fin de determinar el correcto manejo económico de ACDI y de esta manera permitir la comprobación de una conducta sin fines de lucro, conforme resulta en los reglamentos de los Estatutos de la Asociación.

La transparencia en la actuación de ACDI contribuirá a mejorar el servicio para los destinatarios, por lo que representa un factor valioso para determinar su desarrollo y satisfacción siendo este el principal objetivo de ACDI. Para ello la asociación adoptará herramientas de compliance, para que todos los procedimientos, sistemas o departamentos que forman parte integrante de ACDI estén en conformidad con las leyes, reglas, normas, regulaciones, estándares y expectativas públicas vigentes, lo que a su vez garantizará que la asociación pueda mantener una imagen positiva y generar confianza entre las comunidades en donde ACDI se desarrolle.

Responsabilidad: aquella que nace como consecuencia de las acciones, omisiones, hechos o sucesos de la que es partícipe una persona.

Estos valores anteriormente mencionados, que orientan el empeño de ACDI en la realización de sus propias actividades, son ulteriormente detallados en los siguientes principios éticos de comportamiento que tienen la función de dirigir con más especificidad las actividades laborales desarrolladas por los operadores de la Asociación de manera que se realicen con profesionalidad, rigor moral y rectitud en su gestión.

## Legalidad

ACDI tiene como principio imprescindible el respeto de las leyes y de los reglamentos vigentes en todos los países en los cuales actúa. Colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, partner, donantes y todos quienes tengan relación con la Asociación se encuentran sujetos a respetar dicho principio. ACDI no comenzará o seguirá ninguna relación laboral con quienes no tengan intención de alinearse a dicho principio.

La Asociación manifiesta que nadie podrá violar el presente código opinando que el mismo sea o pueda ser de interés para ACDI, por lo tanto, quien no se adhiera a lo establecido en este estará violando las normas que rigen a ACDI.

### **Igualdad y no discriminación**

La Asociación no favorecerá ni directa o indirectamente a cualquier acto de discriminación basado sobre el género, la edad, la raza, la religión, la pertenencia política y sindical, el idioma o el estado de salud de sus interlocutores.

### **Tutela y valorización de la persona**

El valor de la persona, como tal, es un principio fundamental que caracteriza la actuación de ACDI, por lo que la asociación se compromete a utilizar los medios que favorezcan o induzcan el diálogo en toda situación, como mecanismo de solución a aplicarse con los destinatarios y todos los stakeholders, y para la valorización de las profesionalidades y las competencias de sus propios colaboradores.

En el ejercicio de su propia actividad, ACDI defiende y favorece la tutela de los derechos humanos colaborando y sosteniendo otras organizaciones y grupos que persiguen dicha finalidad. La Asociación se compromete a accionar a través de los mecanismos correspondientes en caso de ser necesario interponer denuncias por eventuales episodios de abuso de los cuales fuere informada.

### **Diligencia**

La Asociación se compromete a salvaguardar el cumplimiento de su misión, haciendo buen uso de los recursos disponibles y asignados, y evitando la ocurrencia de gravamen sea para la propia asociación, o para terceros. Asimismo, se propone desarrollar con continuidad la actividad formativa e informativa que incremente el nivel de profesionalidad de los operadores en sus diferentes niveles, contribuyendo a la mejora de sus capacidades profesionales y de gestión.

### **Equidad e Imparcialidad**

ACDI se compromete a actuar de manera ecuánime e imparcial, adoptando un mismo comportamiento hacia todos los interlocutores con los cuales entra en contacto, aunque con diferentes maneras de relacionar y comunicar, según la naturaleza y el rol institucional de los interlocutores, pudiendo exigir a sus propios dependientes y colaboradores objetividad y ecuanimidad durante el desarrollo del trabajo y la labor encomendada sin que exista de parte de estos condicionamientos determinados por favoritismos debidos a sentimientos de amistad u hostilidad, relaciones de parentesco o afinidades de diferente género.

### **Tutela de la Privacidad y Discreción**

En todos los sectores en los cuales se desenvuelve la Asociación, esta se encargará de asegurar el respeto de las normas y de las reglas en materia de discreción. En la adquisición, tratamiento y comunicación de los datos sensibles, cada uno de sus colaboradores observará las modalidades necesarias para tutelar el secreto de los datos, actuando de manera lícita, actuando apegados a la norma que regula las políticas de privacidad de datos a fin de ofrecer garantías a los interesados e impidiendo el acceso no autorizado a terceros.

Los dependientes y los terceros que colaboran con la Asociación tienen prohibido hacer uso distinto de las informaciones que se obtengan, siendo que los datos serán solo para dar cumplimiento a las tareas específicas que les haya sido encomendada.

### **Ausencia de conflicto de intereses**

En la conducción de sus propias actividades, los dependientes y colaboradores tienen que evitar situaciones en donde sujetos implicados se encuentren, o tan solo puedan parecer, en conflicto de intereses.

Se entenderá por conflicto de intereses aquellos casos donde el sujeto al cual el presente Código se aplica persiga un interés diferente a la misión de la Asociación, o cuando realice actividades que puedan interferir con su capacidad de asumir decisiones en el exclusivo interés de ACDI.

A título de ejemplo y no exhaustivo, integran situaciones de conflicto de intereses las siguientes conductas:

- Titularidad, aunque indirecta, de participaciones o asunciones de intereses económico-financieros en sociedades que sean suministradoras, clientes o competentes de la misma Asociación;
- Asunción de cargos sociales o desarrollo de actividades laborales de todo género, en donde estén presentes proveedores, donadores o inclusive partner de la entidad.

Para los casos de conflicto de intereses, los sujetos a los cuales se aplica el presente Código, informarán sin demora a la persona competente por orden de jerarquía.

### **Desarrollo sostenible**

La asociación ha establecido estrategias propias para afianzar el principio de desarrollo sostenible, tutelando el ambiente como bien primario y definiendo su propia actividad garantizando la compatibilidad entre las iniciativas y las exigencias ambientales de las provincias argentinas y los países donde opera, fomentando el desarrollo de tecnologías e innovaciones que respeten el ambiente.

### **V.- NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**

Las normas de conducta, inspiradas a los principios éticos generales y a los principios éticos de conducta, reglamentan las relaciones con y entre:

**Donantes:** La Asociación rechaza donaciones de materiales, servicios o dinero procedentes de empresas que claramente no respetan los derechos humanos de los trabajadores, de los destinatarios y del ambiente. La Asociación rechaza donaciones que producen o comercian armamentos, materiales pornográficos y que conducen a comportamientos destinados a la degradación de la persona humana y del ambiente.

**Partners:** para la selección de los partners (entidades o asociaciones socias) por parte de ACDI se tomará en consideración que estos no persigan fines de lucro a razón de la actividad compartida, de manera tal que deberán adherirse a los mismos principios éticos contenidos en el presente Código.

**Proveedores:** en la selección de los proveedores, ACDI dará especial prevalencia a operadores técnicos y económicos de las provincias y países de intervención en donde se garantice la buena calidad de bienes, trabajos y servicios.

Para llevar a cabo la selección de los proveedores, ACDI celebrará concursos para la adquisición de bienes, trabajos y servicios, conforme a las evaluaciones objetivas garantizando el respeto de la competitividad, calidad y economicidad, en estricto

cumplimiento de la norma que regule la materia, las cláusulas éticas y las normas dictadas por la Asociación.

**Dependientes Colaboradores, Voluntarios, Componentes de los Órganos Estatutarios:** Para ACDI, la principal riqueza proviene del recurso humano, de los cuales la sociedad valoriza las competencias, las aspiraciones y la profesionalidad.

Las relaciones con los dependientes, los colaboradores, los voluntarios y los componentes de los órganos estatutarios, tienen que llevarse con el recíproco respeto y ser fundamentadas sobre los derechos y deberes contemplados en las normativas de la Asociación, por lo que será deber de la Asociación:

- Ofrecer a todos los operadores las mismas oportunidades de crecimiento profesional fundamentadas sobre criterios de mérito, sin ninguna discriminación de sexo, edad, discapacidad, religión, nacionalidad u origen racial y opiniones políticas y sindicales;
- Respetar los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Respetar los estándares internacionales relacionados con las condiciones de trabajo y los derechos inherentes al trabajador, como la libertad de asociación, el derecho de organización, la negociación colectiva, la supresión del trabajo forzoso, la paridad de oportunidades y tratamiento, y los demás promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- Garantizar un ambiente de trabajo adecuado y funcional a la actividad por desarrollar.
- Evitar cualquier forma de discriminación y abuso: toda decisión relativa a los recursos humanos es asumida según criterios de mérito y de competencia, sin favorecer candidatos eventualmente señalados.
- Rechazar cualquier forma de trabajo irregular o forzoso y de explotación.
- Perseguir la continua mejoría de las competencias de cada uno, favoreciendo los procesos formativos e informativos, afinando métodos y estrategias operativas.
- Garantizar el reconocimiento y la valorización de las competencias y de los aportes de cada uno al alcance de los objetivos comunes.
- Garantizar la difusión del presente Código y de los manuales de procedimientos.
- Garantizar la tutela de la privacidad.

- Garantizar el respeto de las normas en materia de la salud y seguridad en los lugares de trabajo.
- Garantizar una adecuada información sobre las condiciones de vida y de seguridad de las provincias y países en los cuales el operador actuará, como también sobre los expedientes sanitarios de prevención por respetar.

### **Deberes de los operadores:**

- Respetar los derechos fundamentales de la persona con especial referencia a los de la infancia, y evitar toda forma de discriminación.
- Mantener un comportamiento decoroso, el respeto hacia los compañeros, los partners, las costumbres, las culturas y las confesiones locales, según la definición de su propio rol y en línea con los principios de la Asociación.
- Hacer buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación.
- Respetar el ambiente y el lugar de trabajo.
- Informar sobre eventuales conflictos de interés en el cumplimiento de sus propias funciones.
- No involucrarse en operaciones militares y afines;
- No portar armas en las estructuras de la Asociación ni en el lugar a donde fuere derivado para cumplir las funciones que le fueren delegadas. No hacer uso de sustancias estupefacientes;
- No participar en actividades políticas sin la explícita autorización de la Asociación.
- Está prohibido adoptar conductas que conlleven a un daño o un gravamen para ACIDI. También se prohíben conductas de violencia moral o abusos de autoridad a través de amenazas, acoso y/o persecución psicológica que ofendan la dignidad e integridad física y psicológica de los operadores subordinados, así como realizar actos dirigidos a la degradación del clima laboral.
- No deberá emplear a trabajadores menores de edad, ni mantener relaciones de naturaleza sexual con estos.
- Se prohíbe el uso y la circulación de monedas falsificadas o alteradas, inclusive si estas hubieren sido recibidas de buena fe o ignorando tal condición.

**Destinatarios:** ACIDI informará a los destinatarios acerca de los principios éticos que inspiran el trabajo de sus colaboradores y partners. De la misma forma, pondrá en

conocimiento de los destinatarios las actividades, los donantes y los recursos empleados en las actividades en que se ven implicados.

**Prensa y los medios:** La información brindada a la prensa y los medios tiene que corresponder a la realidad, es decir, tiene que ser comprobable. Además, no debe tener contenido violento, sino respetar a los derechos y dignidad de la persona.

**Órganos de control:** Las relaciones con los sujetos que desarrollan actividades de control y revisión tienen que fundamentarse sobre los principios de tempestividad, rectitud y transparencia. Se les debe prestar la máxima colaboración evitando cualquier comportamiento de obstaculización u obstrucción.

**Administración Pública y Autoridades Judiciales;** Las relaciones de ACDI con la administración pública y autoridades públicas de vigilancia están reservadas exclusivamente a los sujetos expresamente delegados y autorizados a dicha función. Estos se regirán por la transparencia, rectitud, totalidad y trazabilidad.

ACDI se compromete a:

- No conseguir en forma indebida contribuciones, subvenciones o financiaciones concedidas o erogadas por la Pública Administración, utilizando o presentando documentos falsos o bien omitiendo las debidas informaciones;
- No utilizar contribuciones, subvenciones o financiaciones públicas para finalidades diferentes a las cuales han sido concedidas;
- No procurar indebidamente con artificios o engaños, a daño de la Pública Administración, cualquier género de provecho.

Por lo que se refiere a las relaciones con las Autoridades Judiciales, está prohibido ejercer condicionamientos de toda naturaleza sobre la persona llamada a rendir declaraciones ante la Autoridad Judicial, con la finalidad de inducirla a no rendir declaraciones. Además, está prohibido brindar ayuda o apoyo a quienes hayan realizado un hecho penalmente importante con la finalidad de evadir las investigaciones de la Autoridad, o sustraerse a las investigaciones efectuadas por parte de esta última.

## **VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE PARA LOS CASOS DE VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA**

### **Adopción y difusión**



La Comisión Directiva es el único órgano competente para la adopción y la modificación del presente Código.

El Código se transmite a todos los colaboradores y se pone a la atención de todos los sujetos con los cuales ACIDI mantiene relaciones, inclusive a través de la publicación sobre su página web.

### **Violaciones**

La observancia del Código de Ética y de Conducta se refleja dentro de las obligaciones contractuales de todos los colaboradores de la Asociación. En caso de que se compruebe una violación del presente Código, ACIDI adoptará las medidas disciplinarias previstas por el estatuto aplicable, o bien, en casos de sujetos externos, las medidas consideradas necesarias y/o oportunas para impedir la reiteración de la violación comprobada.

Las medidas adoptadas pueden inclusive conllevar el alejamiento del colaborador (resolución del contrato) o la interrupción de la relación comercial/laboral con un proveedor/colaborador, con la relativa obligación de resarcimiento del daño.

Las violaciones del Código de Ética y Conducta tienen que ser señaladas por escrito y dirigidas al síndico de la Asociación, quien posteriormente las comunicará a la comisión directiva a la siguiente dirección: Rivadavia 2681, 3000 santa fe, Provincia de Santa Fe; o al correo electrónico: [acdi@acdi.org.ar](mailto:acdi@acdi.org.ar).

ACIDI vigila sobre la observancia del Código de Ética y de Conducta con adecuados instrumentos de información, prevención y control, y asegura la transparencia de las operaciones y de los comportamientos puestos en marcha, interviniendo, si fuera el caso, con acciones de corrección.

## **VII.- INFORMACION A LOS MIEMBROS Y SOCIOS DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

### **Recepción y aceptación**

La Asociación comunicará y difundirá entre todas las personas vinculadas profesionalmente con la organización el contenido de este Código, facilitando los medios necesarios para garantizar su acceso y dejar formalizado su compromiso de adhesión.



Para ello, todos los miembros de ACDI deberán firmar en el momento de su contratación el “Consentimiento informado del marco normativo”. La firma de este consentimiento implica el conocimiento y el compromiso con el contenido del presente Código como parte integrante del marco normativo interno.

Con relación a los voluntarios/as y/o embajadores, así como aquellos/as socios/as que visiten las áreas de intervención de la Asociación, deberán firmar la “Declaración responsable de adhesión a este Código, la cual se le hará entrega en físico o escaneado al/a la responsable del equipo relacional que corresponda.

### **Comunicación e investigación**

Todas las personas vinculadas profesionalmente con la Asociación están en el deber de informar sobre cualquier incumplimiento o vulneración de este Código de las cuales tuvieren conocimiento en el desempeño de sus actividades profesionales. El conocimiento de un incumplimiento del presente Código sin denunciarlo podrá llevar a sanciones por parte de la Asociación.

### **VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Punto único.** El presente código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión Directiva, y será publicado de forma inmediata en la página web de la Asociación.